

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CONV-PRIV-CEDAC-003-2025 DEL 09 DE ENERO DEL 2.025 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y SEGURIDAD EL NOGAL LTDA. IDENTIFICADA CON NIT 830.056.904-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.291.238 DE CÚCUTA.

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA,</b> identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante <b>CEDAC LTDA.</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA</b> Gerente CEDAC LTDA.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.</b> identificada con <b>NIT 830.056.904-5,</b> Representada Legalmente por <b>KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO,</b> Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta.
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNO REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, SERVICIO QUE SE PRESTARA EN LA AVENIDA 9 N° 21N-30 ZONA INDUSTRIAL.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.159.842)
<b>CDP:</b>	N° 00 0004 DEL 03 DE ENERO DE 2025
<b>RUBRO:</b>	B.05.01.02.008.003.09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	La duración del contrato es de DOS (02) MESES comprendido del 12 de enero al 11 de marzo del 2025, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CONV-PRIV-CEDAC-003-2025 DEL 09 DE ENERO DEL 2.024,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
2. Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *"Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*
3. Que, por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.
4. Que, mediante comunicación interna de fecha 03 de enero del 2025 No. 000016, el SECRETARIO DE GERENCIA del CEDAC, le informo la necesidad que actualmente se tiene en la empresa, ya que se requiere iniciar el proceso de selección idóneo en concordancia al manual de contratación versión 2019-1,

toda vez que el contrato actual de vigilancia No. CONV-PRIV-CEDAC-042-2024 DEL 09 DE MAYO DEL 2.024 celebrado entre CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y PARKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 9.395.609 DE SOGAMOSO, el mismo no puede ser adicionado no prorrogado ya que cuenta con ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 DEL 2.024. y tiene fecha de terminación el próximo 11 de enero del 2025.

- Que, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad. Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes.
- Que, mediante resolución 006 del 30 de diciembre del 2024, "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025". El CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 4° del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su ARTÍCULO PRIMERO, 06 SECTOR TRANSPORTE, 088 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. – CEDAC, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC".
- Que, cabe mencionar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Supervigilancia", expide la Circular Externa N° 20241300000445 de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2024, sobre las tarifas de contratación para servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y el Decreto 2451 de 2018, por el cual se fija el salario mínimo legal; se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino, que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo. Como el incremento y/o modificaciones que establezca la Supervigilancia y/o el Gobierno nacional para el año 2024 tanto en las tarifas como en los impuestos.
- Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.
- Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de selección **CONV-PRIV-CEDAC-003-2025**.
- Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-003-2025**, la fecha de cierre del proceso quedo establecida para el 08 de enero de 2025 a las 05:00 PM.
- Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso allegaron la siguiente oferta:

PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
SEGURIDAD EL NOGAL LTDA	1	176	08 de enero de 2025	019	10:52 AM

- Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de las propuestas presentada:

**PROPONENTE NO. 1: SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, Representada legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta, por Valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.159.842)** Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

13. Que, Concluyendo por parte del comité evaluador: Que, una vez revisada la propuesta del proponente **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, la cual fue debidamente analizada de manera objetiva y ciñéndose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-003-2025**, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, Representada Legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta, por Valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.159.842)** por cumplir con lo exigido en la carta invitación y ser la de menor precio.
14. Que, Se publica el presente informe de evaluación de fecha 09 de enero del 2025 en la página Web de la entidad, y se corre traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.
15. Que, se recibió por parte del oferente **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA.** identificada con **NIT 830.056.904-5**, Representada Legalmente por **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.291.238 de Cúcuta, comunicación bajo radicado 00 020 de fecha 09 de enero del 2025, con asunto renuncia a términos otorgados por el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01, para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO:** Ejecución de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNO REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN LA AVENIDA 9 N° 21N-30 ZONA INDUSTRIAL", conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada fija, con arma, 24 horas de lunes a domingo en las instalaciones del CEDAC Cúcuta con personal altamente capacitado por dos (2) meses contados a partir del 12 de enero al 11 de marzo del 2025.	\$ 13.029.420	\$ 26.058.840
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 26.058.840</b>
		AyS 10%	\$ -
		A.I.U. INFORMATIVO	\$ 2.605.884
		IVA SOBRE 19%	\$ 495.118
		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 29.159.842</b>

**SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: **A)** Dos (02) mensualidad vencida contados a partir del 12 de enero al 11 de marzo del 2025, por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$14.579.921)**. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

### TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### ESPECIFICAS:

- 1) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio.
- 3) Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio.
- 4) Prestar el servicio de Vigilancia 24 horas, de lunes a domingos, en forma permanente con arma de fuego y radios de comunicación.
- 5) Realizar la supervisión del personal, encargado para la prestación del servicio.
- 6) Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CEDAC, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable CEDAC, los cuales están ubicados en el sitio que se describe dentro del presente documento o los que indique el CEDAC.
- 7) Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. En cuanto al personal para la consola de seguridad se debe acreditar bachillerato y conocimientos básicos de sistemas o experiencia en el manejo de equipos y programas similares. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
- 8) Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo, con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
- 9) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
- 10) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces.
- 11) Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
- 12) Reemplazar y relevar el personal cuando el CEDAC lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
- 13) Impedir el acceso a las diferentes dependencias del CEDAC y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
- 14) Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
- 15) Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este presente pliego, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
- 16) En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa.
- 17) El contratista deberá responder por la conducta, actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
- 18) Todas las demás actividades que el supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.

- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**CUARTA- GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. se prevé establecer las siguientes garantías:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:
ASEGURADO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC" NIT.890.505.046-6
BENEFICIARIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC" NIT.890.505.046-6 Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO.	200 S.M.L.M.V.
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. Perjuicios Extra patrimoniales. Amparo Patronal. Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

**QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**, secretario de gerencia del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web ([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.



**OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

**NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 09 de enero de 2025.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
<b>MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA</b>	<b>KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO</b>
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	R/L. SEGURIDAD EL NOGAL LTDA - NIT 830.056.904-5
GERENTE DEL CEDAC LTDA	C.C: 37.291.238 de Cúcuta.
	CONTRATISTA

Proyectó: EVERTO MÉNDEZ PRADA.

Abg. Asesor Jurídico Externo.

